



El mes de Mayo de mil ochocientos Veinte y ocho, Pasa-
ndo en las Salas Comitoriales previa Citacion, los S. S. Señores
D. Juan Valle Her. Alg. Mayor por S. M. D. J. de la Real,
Dirección de Indias de Per. y singular Señoría de S. M. Regidores
en sus respectivos curados, no haciendo concurrir el que
tambien lo es D. Juan Adellan de Guard.ª, por estar enfer-
mo, D. Juan Adellan de Per. Alg. Mayor, y Don
Munoz de Abenda, Pro. Indico Gen. y Comisario de esta
dicha Villa por Comun. le dio cuenta de un oficio de
S. M. D. Guardian de S. Juan de esta Villa, en contesta-
cion al que le remite por una Cooperacion en Veni-
da y de S. M. de Indias sobre p.ª q. el pedrador de Gua-
suma abrenca en la Parroquia de Santiago e Igle-
sia del Salvador de una mencionada Villa segun la
acordada en Council celebrada con fecha Veinte y qua-
tro del expresado febrero, en cuyo oficio de Contestacion
manifiesta el Ciudad. Guardian esle imposible cum-
plir con lo demandado por ese Ayuntamiento, a causa de
que el Pedrador de Guasuma ha abrenca su bien-
das del Ordinario para pedrarlas en Santiago,
y no en el Salvador, u otra Iglesia; Removido el
Ayuntamiento por unanimidad de votos, acordó: Que p.ª
q. tenga efecto su Ciudad dentro del dia Veinte y qua-
tro dirigida a conciliar la posible comodidad de q.
todo ese Ordinario pueda hacer la pedricacion de Gua-
suma y para de ella el fruto q. tanta merced se p.ª

